



## Concejo Provincial de Puno

### ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2020-C/MPP.

Puno, 21 de enero de 2020.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO:**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, la propuesta de "ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO Y LA EMPRESA ARCA CONTINENTAL LINDEY", la Carta N° 034-2019-CCFVC/CBRN-AUSPICIO CANDELARIA, el Informe N° 007-2020-MPP-CCFVCP/CBRN, Informe N° 07-2020/MPP/GAJ, sus actuados; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo establecido por el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, conforme el numeral 88.1 del artículo 88° del T.Ú.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, "Las entidades están facultados para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", asimismo el numeral 88.3, señala que, "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante comunicación vía web, Carlos Alberto Soto Zea, representante de ARCACONTINENTAL LINDLEY, confirma el apoyo que se le dará para esta Festividad Virgen de la Candelaria 2020, consistente en: 100 vallas de seguridad (enfiladeros), diez (10) mallas metálicas (para disposición de botellas PET), producto (30 paquetes de agua x 12 unidades x 500 ml, 30 paquetes de gaseosas x 12 unidades x 300 ml), quedando de esta manera con el 100 % de apoyo solicitado por la Comisión Organizadora, cuyos productos sería entregados días antes del inicio de la Festividad, y solicita suscribir un Convenio de Colaboración Interinstitucional con la Municipalidad;

Que, la Presidenta de Comisión Central de la Festividad Virgen de la Candelaria 2020, mediante el Informe N° 007-2020-MPP-CCFVCP/CBRN, indica que la Empresa ARCACONTINENTAL LINDLEY, manifiesta su voluntad de apoyar en la Festividad de la Candelaria;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 07-2020/MPP/GAJ, respecto a las donaciones, arrendamientos y aprobación convenios, es atribución del Concejo Municipal, conforme el artículo 9°, numeral 20, 26, el artículo 59° de la Ley N° 27972,





## Concejo Provincial de Puno

Ley Orgánica de Municipalidades, sin embargo, respecto al ofrecimiento de préstamo a título gratuito no requiere de la aprobación del Concejo Municipal;

Estando a las consideraciones señaladas y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley 27972, el Concejo Municipal por unanimidad con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado el siguiente:

### ACUERDO:

**Artículo 1°.- APROBAR**, la celebración de "ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO Y LA EMPRESA ARCA CONTINENTAL LINDEY", conforme a los objetivos, términos y condiciones establecidas en el referido Acuerdo, la misma en anexo forma parte integrante del presente acuerdo de concejo.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR**, al señor Alcalde Abog. Martín Ticona Maquera, en representación de la Municipalidad Provincial de Puno, para suscribir el Acuerdo de Cooperación aprobado en el artículo precedente.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, la implementación y el cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según sus atribuciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. Marcela Mamani Cuzpa  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. Martín Ticona Maquera  
ALCALDE

